



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1161-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia ARP-01-105-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado Informe de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe que el proceso de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adendas; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno del Ministerio Público; **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio Público, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del cinco de junio al cinco de julio del año dos mil diecisiete, a saber: **Ana Julia Guido Ochoa**, Fiscal General de la República; **Julio César González**, Fiscal General Adjunto; **Martha Ileana Morales Mendoza**, Inspectora Departamental, Ex Directora del Departamento de Planificación y Estadística; **Violeta de los Ángeles Lacayo Mendoza**, Ex Directora del Departamento de Adquisiciones; **Rosa Urbina Avendaño**, Ex Director del Departamento de Adquisiciones; **Jairo José Alonso Duarte**, Directora General Administrativo Financiero; **Grethel Medina Silva**, Directora del Departamento de Recursos Humanos; **Claudia Vanessa Puerto Zúniga**, Ex Directora del Departamento de Recursos Humanos; **Darling del Socorro Álvarez Sunsín**, Asistente Técnica y Ex Directora del Departamento de Recursos Humanos; **Yancy Lucila Sandoval Castellón**, Jefa de la Oficina de Servicios Generales; **Yanet Martina González Rizo**, Directora del Departamento de Contabilidad; **William Elías Acuña Mayorga**, Responsable de fondo asignado sujeto a rendición; **Donairo José Obando García**, Director del Departamento de Presupuesto; **José Luis Bello**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1161-17

**Mojica**, Director del Departamento de Tesorería; **Juan Gabriel Miranda Salazar**, Auxiliar de Contabilidad; **Ervin Martín Molina Guevara**, Director del Departamento de Informática, y **Kelvin Osmar Valle Bravo**, Director del Departamento de Adquisiciones. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado, sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los Resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos de la Entidad objeto de examen de auditoría. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo los siguientes: **a)** La Entidad auditada carece de metodología para identificar, evaluar y dar respuestas a los riesgos Institucionales; **b)** Falta de Normativas para el Control y Uso de la flota vehicular; **c)** Inadecuada clasificación del gasto en concepto de Canasta Navideña, y, **d)** Falta de Normativas en cuanto a beneficios complementarios a Jefes; **3) Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones** de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período dos mil quince, de referencia ARP-01-116-16, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República donde se determinó una (1), recomendación fue implementada en su totalidad, y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Las transacciones examinadas del Ministerio Público, cumplidos en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO PÚBLICO, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;** y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio Público, para los efectos de ley que corresponde, como aplicar la recomendación de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Dos (1,062) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1161-17

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FGG/LARJ  
M/López